



Municipalidad de Venado Tuerto

Santa Fe

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese **DECRETO N° 418/22** Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

VISTO:

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto al **13** de **AGOSTO** de **2022**.
El Concurso de Venta por Mejor Oferta, por el cual se convocara a oferentes para la enajenación del material en desuso -"chatarra"- depositados en un predio de propiedad municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó una sola oferente, Ecomet S.R.L., de la ciudad capital de la provincia de Salta, que propuso abonar la cantidad de \$ 26.000 (pesos veintiséis mil) la tonelada, bajo la condición de que tal precio es por una cantidad mínima de 20 (veinte) toneladas de chatarra.

Dado que el precio ofrecido es superior al mínimo establecido por el art. 3 de la ordenanza que autorizara la venta (N° 5589/2022), que se ha estimado que la cantidad del material a enajenar es de aproximadamente 100 (cien) toneladas, y que la única concursante no registra deudas tributarias para con la Municipalidad de Venado Tuerto (art. 5, Ord. N° 5589/2022), no existen impedimentos para disponer su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase a **Ecomet S.R.L.**, C.U.I.T. N° 33-71177742/9, con domicilio en Ruta Provincial N° 26, km. 1 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, el Concurso de Venta por Mejor Oferta convocado por medio del Decreto N° 384/22, para la enajenación del material en desuso y chatarra que se encuentran depositados en el predio municipal situado detrás del destacamento de Gendarmería Nacional, al precio de \$ 26.000,00 (pesos veintiséis mil) la tonelada.

Art. 2º.- El monto total de la operación será determinado al momento de ser pesado por parte del personal de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, tal lo dispuesto en el art. 9 del Decreto N° 384/22.

Art. 3º.- Notifíquese la parte resolutive del presente a la adjudicataria, que contará con el plazo máximo de 7 (siete) días para el retiro del material en desuso objeto de la venta, a contar desde la recepción de la notificación (art. 8, Dec. N° 384/22).



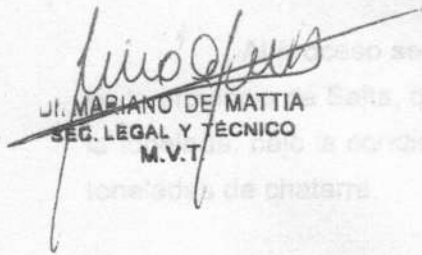
Municipalidad de Venado Tuerto

Santa Fe

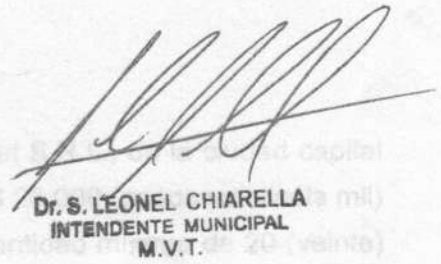
Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

VISTO:
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al **13 JUL. 2022**

CONSIDERANDO QUE:


J. MARIANO DE MATTIA
SEC. LEGAL Y TÉCNICO
M.V.T.




Dr. S. LEONEL CHIARELLA
INTENDENTE MUNICIPAL
M.V.T.

Dado que el precio ofrecido es superior al mínimo establecido por el art. 3 de la ordenanza que autoriza la venta (Nº 5569/2022), que se ha estimado que la cantidad del material a enajenar es de aproximadamente 100 (cien) toneladas, y que la única concursante no registra deudas pendientes para con la Municipalidad de Venado Tuerto (art. 5.º Ley Nº 5569/2022), no existen impedimentos para disponer su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:


GUILLERMO S. KOVACEVICH
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y OBRAS PÚBLICAS

Art. 1º.- Adjudicase a **Ecovisa S.R.L.**, C.U.I.T. Nº 33-71177742/9, con domicilio en Ruta Provincial Nº 26 km. 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, al Concurso de Venta por Mejor Oferta convocado por medio del Decreto Nº 384/22, para la enajenación del material en desuso y chatarra que se encuentran depositados en el predio municipal situado detrás del destacamento de Gendarmería Nacional, al precio de \$ 26.000,00 (pesos veintiséis mil) la tonelada.

Art. 2º.- El monto total de la operación será determinado al momento de ser pasado por parte del personal de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, tal lo dispuesto en el art. 9 del Decreto Nº 384/22.

Art. 3º.- Notifíquese la parte resolutive del presente a la adjudicataria, que contará con el plazo máximo de 7 (siete) días para el retiro del material en desuso objeto de la venta, a contar desde la recepción de la notificación (art. 8, Dec. Nº 384/22).